



REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA.

CAPITULO I: DEFINICIÓN Y OBJETO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 1.-

1.- Este Reglamento tiene por objeto la ordenación del funcionamiento y uso de las instalaciones de aparcamiento de camiones y autobuses sita en la parcela municipal de equipamiento (CADM) en el polígono industrial de Tarazona-SEPES, de cesión obligatoria al municipio según el Plan Parcial del polígono industria del SEPES, que linda al frente con la calle Rioja, a la derecha con la calle Castilla-León, a la Izquierda con parcela de centro de formación y al fondo con parcela 130, con carácter de pupilaje para camiones en las condiciones que se prevé, así como de aquellas otras ampliaciones que pudieran realizarse en el futuro.

El citado aparcamiento municipal para camiones y autobuses es un bien destinado a un servicio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Tarazona, y se destinará exclusivamente para el aparcamiento de los vehículos definidos en esta Ordenanza. Se entiende, a los efectos legales, que su utilización por los interesados supone un uso privativo sujeto a estas disposiciones que lo reglamentan.

2.- El servicio de regulación del aparcamiento de superficie tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento de la ciudad, fomentando el aparcamiento de este tipo de vehículos en el polígono industrial de Tarazona, se liberan los espacios del casco urbano para uso exclusivo de vehículo turismo. Para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, directamente sin órgano especial, sin perjuicio de, en su caso, de ser necesario, el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio.

3.- La presente ordenanza se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2.-

1.- A disposición de los usuarios del servicio de aparcamiento se ponen a disposición un número de 56 plazas, con las siguientes dimensiones:

36 plazas miden 18,00 x 4,50 m.

20 plazas miden 10 ó 9 x 4,50 m.

2.- El destino del aparcamiento será el de servicio y uso público para todo tipo de vehículos de transporte de mercancías y de autobuses.



3.- El Ayuntamiento asignará a los interesados la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas y de los interesados que reúnan las mismas características.

4.- Los gestores se reservan el derecho de destinar plazas de aparcamiento a otros usuarios de vehículos, si las circunstancias así lo establecieren.

ARTÍCULO 3.-

Para poder acceder al uso del aparcamiento, por el periodo de abono temporal, los vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) A los efectos de la presente Ordenanza se consideran camiones, y por ello susceptibles de ser autorizados sus titulares para la utilización del aparcamiento municipal para camiones, todos los vehículos a motor que, se destinen al transporte de mercancías y productos y disponga de una cabina destinada a la conducción, independiente de la zona destinada a carga, así como las denominadas furgonetas.

2) También se considerarán a estos efectos como camiones los remolques de los trailers destinadas al transporte de mercancías, junto con la cabeza tractora o cabina.

3) Autobuses: Vehículo automóvil de transporte público y trayecto fijo que se emplea habitualmente en el servicio urbano.

ARTÍCULO 4.-

Quedan excluidos para el uso del aparcamiento:

a) Todos los demás vehículos a motor como turismo, motocicletas, ciclomotores, quads, vehículos destinados a transporte especial, etc., y los demás que no se hayan considerado en la presente ordenanza como autorizados.

b) Igualmente quedan excluidos del uso del aparcamiento los demás vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...)

c) Quedan excluidos del uso del aparcamiento municipal para camiones y autobuses los tractores, cosechadoras, etc., destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.

d) Los vehículos que almacenen ó contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio. El Ayuntamiento, bien directamente o a través de la empresa que determine, podrá inspeccionar el contenido de las cargas de los vehículos a fin de determinar su posible peligrosidad y en caso de que ésta exista, resolver sobre su prohibición o autorización de uso del aparcamiento.



CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTION

ARTÍCULO 5.-

1.- La prestación del servicio de aparcamiento de superficie, con carácter de pupilaje para camiones y autobuses es objeto de gestión directa sin órgano especial de la administración.

2.- Transcurrido un año de la puesta en funcionamiento de este servicio, desde la Delegación de Nuevas Tecnologías se elaborará una memoria anual de funcionamiento del servicio, a fin de evaluar la prestación del servicio. A resultados de la memoria, si concurren nuevas circunstancias, así como en atención a criterios de economía, eficacia y eficiencia, la Corporación Municipal podrá estudiar la prestación de este servicios mediante otras formas de gestión directa o indirecta, a fin de garantizar la mejor prestación del servicio.

3.- El Ayuntamiento aprobará las tarifas propias del aparcamiento y sus revisiones.

ARTÍCULO 6.-

1. Por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se definirán el calendario y horario en el que estará vigente este servicio de aparcamiento.

2.- No obstante lo anterior, inicialmente se prevé la apertura al público de las instalaciones las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, con vigilancia de medios técnicos o humanos.

3.- Los espacios destinados a aparcamiento serán señalizados de conformidad con la normativa vigente, del mismo modo en la entrada y salida de la Ciudad se colocarán señales de dirección para la localización exacta del aparcamiento. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de las disposiciones concretas que al respecto se resuelvan por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio.

ARTÍCULO 7. -

1.- Para la regulación del aparcamiento y por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tamaño de la plaza, con el objetivo de:

- Facilitar la existencia en todo momento de plazas de estacionamiento disponibles en aquellas zonas de la ciudad en las que la demanda y los servicios así lo aconsejan.
- Conseguir que disminuya el estacionamiento de larga duración en lugares prohibidos.
- Descongestionar de tráfico pesado el casco urbano

2.- La utilización del aparcamiento podrá realizarse en cualquiera de estas modalidades:

- A) Vehículos de abono o reserva anual, para todo tipo de vehículos objeto del reglamento, con preferencia para autónomos o que dispongan de una flota de vehículos.
- B) Vehículos de abono: mensual, trimestral, semestral.



C) Vehículo de entrada diaria o 24 horas.

ARTÍCULO 8.-

1.- En la modalidad de usuario con reserva anual o abono temporal, tendrán permitida la entrada y estacionamiento de sus vehículos turismos, determinados previamente al efecto, mientras utilicen el vehículo industrial, siempre que el espacio dedicado a los mismos permita su acogida.

2.- La entrada y salida del aparcamiento se realizará con llave, mando a distancia o tarjeta de acceso al aparcamiento.

3.- Se establecerá prioridad en la reserva de plazas de abono, velándose por dar preferencia a los transportistas residentes en Tarazona y Comarca.

ARTÍCULO 9.-

Podrán ser usuarios de las plazas de aparcamiento, los titulares de los vehículos definidos en la presente ordenanza que se incluya en alguna de las siguientes categorías:

- 1ª Categoría: Las personas físicas, empadronadas y residentes en Tarazona y Comarca, que siendo, titulares del vehículo se encuentren dadas de alta como autónomos en el régimen de la Seguridad Social.

- 2ª Categoría: Las empresas, con sede social y centro de trabajo abierto en el Polígono Industrial de Tarazona-Sepes que sean titulares de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en ésta Ordenanza.

- 3ª Categoría: Las empresas y sociedades que dispongan de un centro de trabajo en el término municipal de Tarazona y Comarca, que sean titulares de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en ésta Ordenanza.

- 4º Categoría: cualquier otro usuario no incluido en cualquiera de las anteriores categorías.

ARTÍCULO 10.-

1.- Los interesados en la utilización del aparcamiento municipal deberán ser adjudicatarios de la correspondiente autorización o licencia del Ayuntamiento.

2.- Esta autorización se concederá para la utilización privativa de cada plaza de aparcamiento, tal y como regula el artículo 182 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y Reglamento de desarrollo.

3.- Las autorizaciones se concederán para un período de un año, siendo prorrogadas tácitamente con carácter anual, salvo renuncia expresa del titular de la licencia, o para fracciones de un mes, trimestre o semestre...



ARTÍCULO 11.-

Previa convocatoria pública y anual, los interesados en formular una solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento, deberán presentar en el Ayuntamiento, Tesorería Municipal, la correspondiente solicitud a la que acompañarán la siguiente documentación, en el plazo que oportunamente se señale:

a) Fotocopia del D.N.I. del titular, cuando se trate de una persona física y las escrituras de constitución de la sociedad y adaptaciones, en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil, junto con fotocopia del C.I.F., cuando se trata de sociedades mercantiles.

b) Certificado de la Seguridad Social en el que conste el régimen de cotización en el que se encuentra incluida la persona física o la sociedad, así como de estar al corriente del pago.

c) Fotocopia de la documentación del vehículo o vehículos para la que solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización de los mismos para circular y las características de los mismos, así como sus dimensiones que determinarán la plaza de vehículo a la que podrá optar. En el caso de remolque, se aportará la documentación y características de los mismos, así como de la cabeza tractora.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización o licencia.

e) Declaración jurada en la que conste que el interesado no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo para el que solicita la plaza de aparcamiento.

En el caso de que las solicitudes no cumplieren los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen los defectos observados.

En el caso de que en el citado plazo no se subsanen los defectos quedará excluida la solicitud del procedimiento de concesión de la autorización.

ARTÍCULO 12.-

1.- A fin de asignar las plazas de aparcamiento entre los solicitantes interesados, se establece por el Ayuntamiento un orden o preferencia entre las Categorías establecidas. Así, en primer lugar se resolverá, en la forma establecida en esta Ordenanza, la asignación de parcelas a todos los solicitantes, titulares de vehículos, incluidos en la Categoría 1ª del artículo 9. Una vez asignadas dichas parcelas, se procederá a asignar las restantes a los solicitantes incluidos en las restantes categorías.

2.- Tendrán preferencia para la adjudicación de autorización en todo caso, aquellos solicitantes que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el vehículo o vehículos de los que son titulares.

3.- En caso de resultar vacantes se podrá conceder la correspondiente autorización, aún cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

4.- En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá anualmente a la realización de un sorteo en la forma que se indica:



a) Se procederá a agrupar todas las solicitudes que den cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, en cada una de las categorías de solicitudes establecidas.

b) Una vez agrupadas las solicitudes, en cada una de las categorías de solicitudes establecidas, y establecidas las dimensiones de los vehículos y las de las plazas existentes, se procederá a asignar las solicitudes a las plazas en función de las dimensiones de cada vehículo. En el caso de que dos o más vehículos tengan las mismas dimensiones, se procederá a sortear la plaza vacante del tamaño más pequeño al vehículo que gane el sorteo, y así sucesivamente. Dicha asignación y/o sorteo se realizará entre los titulares de los vehículos que puedan ser adjudicatarios de las plazas incluidas en la Categoría 1ª. En el caso de que algún interesado hubiera solicitado autorización para la utilización de más de una plaza, podrá ser adjudicatario de más de una siempre que los demás solicitantes hubieran sido adjudicatarios de una o no hubiere más peticiones para la plaza de las dimensiones similares al vehículo solicitado.

c) Adjudicadas las plazas de aparcamiento a los solicitantes incluidos en la Categoría 1ª, se procederá de igual modo entre los titulares de vehículos incluidos en la Categoría 2ª, si quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la Categoría 3ª; y si todavía quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la Categoría 4ª.

5.- Se entiende por plazas a vehículos de dimensiones similares cuando la diferencia entre ambos o todos ellos no supera el 10% de su superficie.

6.- Nunca se asignarán más de 6 plazas de aparcamiento a un mismo titular.

7.- Dichos sorteos se realizarán el mes anterior al del inicio en el que deba tener efectos la autorización para la utilización del aparcamiento.

8.- En el caso de que algún solicitante hubiere quedado excluido un ejercicio, al año siguiente le será asignada, en cualquier caso, una plaza siempre que la hubiere solicitado, y hubiere presentado la documentación establecida en esta Ordenanza, con preferencia a los que en el ejercicio anterior hubiesen sido adjudicatarios de una licencia o autorización.

9.- Anualmente, y en el plazo que oportunamente se indique por la Alcaldía se establecerá el período para el que se deberán presentar por los interesados las solicitudes de autorización para la utilización de plaza de aparcamiento para camiones para el ejercicio siguiente, en el lugar que oportunamente se indique mediante el correspondiente bando.

10.- Resuelto el procedimiento de convocatoria pública y anual para la adjudicación de las plazas de aparcamiento, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser adjudicadas para su utilización diaria o mensual, conforme a los requisitos exigidos en este reglamento y ordenanza fiscal.

No obstante, si en convocatoria pública quedaran desiertas más de la mitad de las plazas de aparcamiento, este ayuntamiento podrá convocar un segundo procedimiento público de adjudicación.



ARTÍCULO 13.-

Para poder tener derecho de acceso a una autorización para el uso de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Cuando se trate de personas físicas, deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Tarazona y Comarca con una antigüedad superior a un año al inicio del ejercicio para el que se solicita la plaza de aparcamiento o la fecha de inicio de la cesión de dicha plaza. Cuando se trate de sociedades mercantiles ó civiles deberán tener su sede social y/o un centro de trabajo en Tarazona y Comarca.

B) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y Comarca.

C) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

D) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

E) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza para el uso del aparcamiento municipal para camiones. En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá formular la petición para un máximo de seis.

F) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

G) Que el vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica de Tarazona y Comarca.

H) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que se pudiera producir.

ARTÍCULO 14.-

Junto con la solicitud y la documentación contemplada en el Artículo 11, para ser adjudicatario de una parcela de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, el interesado deberá presentar:

A) Fotocopia del permiso de circulación en vigor que le habilite o habiliten (si fuera más de uno el título) para conducir vehículos de carga o autobuses de los que se contemplan en la presente Ordenanza.

B) Fotocopia de documento administrativo acreditativo de ser titular de un vehículo de carga o autobuses de los definidos en esta Ordenanza, para lo que deberá presentar en el Ayuntamiento el permiso de circulación del vehículo en el que conste el mismo como titular del vehículo y cualquier otro documento o autorización necesaria para la circulación del vehículo.



C) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatorio del vehículo en vigor.

ARTÍCULO 15.-

1.-Otorgada la autorización y una vez abonada la tasa correspondiente, se pondrá a disposición del titular de la licencia un mando electrónico para la apertura de la puerta del aparcamiento. La propiedad de dicho mando corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Tarazona. El Ayuntamiento cobrará una fianza para asegurar el correcto uso del mando, cuyo importe coincidirá con el precio del mismo. Los gastos ocasionados por la pérdida o deterioro del mando serán por cuenta del usuario.

2.-El personal responsable del servicio llevará un control del número de vehículos que utilizan el servicio, personas depositantes de los vehículos, días de permanencia y teléfono de contacto, así como una relación actualizada de los usuarios.

CAPITULO III NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.-

Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento municipal de camiones y autobuses:

- a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.
- b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.
- c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y el acceso al mismo.
- d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo.
- e) Avisar al Ayuntamiento, de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.
- f) Abonar el importe de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el uso de la parcela de aparcamiento.
- g) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.
- h) Comunicar al Ayuntamiento, el cambio de vehículo para utilizar el aparcamiento municipal para camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación contenida en el artículo 11.
- i) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.
- j) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida.
- k) En ningún caso, serán permitidas labores de mantenimiento y limpieza de los vehículos ni el depósito de objetos dentro de la instalación.



2.- Los interesados podrán dar cumplimiento a sus obligaciones y peticiones bien dirigiéndose directamente al Ayuntamiento, bien dirigiéndose a la vigilancia a fin de una gestión más ágil.

ARTÍCULO 17.-

Los solicitantes que obtengan la autorización deberá hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue concedida la autorización.

ARTÍCULO 18.-

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos al del servicio objeto de este reglamento y para el que se tiene autorización. No podrá a tal efecto depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc. ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo las que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

ARTÍCULO 19.-

1.- Los titulares de la autorización para utilización del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

2.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

ARTÍCULO 20

Una vez concluido el período de utilización, el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este reglamento.

Una vez comprobado la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución. La devolución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la comprobación efectiva de la instalación.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.



ARTÍCULO 21.-

1.- En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la emisión de la matrícula mensual que se cerrará el último día de cada mes.

2.- Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso.

ARTÍCULO 22.-

El órgano encargado de la gestión del servicio queda obligado a:

- a) El mantenimiento de las instalaciones y a su reparación, como son; puertas, caseta, papeleras, etc..
- b) Resolver los conflictos que pudieran suscitarse.
- c) Informar puntualmente de todo lo que atañe al aparcamiento a la Concejalía Delegada correspondiente

ARTÍCULO 23.-

Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas y que se autorice la utilización del aparcamiento se habilitarán plaza de aparcamiento habilitado específicamente para ello.

Previamente a su entrada en el aparcamiento, será solicitada la póliza del seguro de responsabilidad civil de la mercancía transportada; si dicha póliza no cubre los riesgos, no se le permitirá la entrada y estacionamiento.

CAPITULO IV: RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24.-

La conservación, mantenimiento y limpieza del aparcamiento será responsabilidad municipal. El Ayuntamiento incluirá las instalaciones objeto de prestación del servicio en la póliza del seguro municipal de multirriesgo industrial, excluido robo, a fin de garantizar las coberturas básicas.

ARTÍCULO 25.-

Los usuarios del aparcamiento municipal de camiones, responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia que ocasionen en las instalaciones.

ARTÍCULO 26. -

Si fueran varios los titulares del vehículo que utiliza el aparcamiento, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en el aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, se impongan.



ARTÍCULO 27.-

1.-Se considera infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

A) Muy Graves:

Se considerarán infracciones muy graves:

- Causar desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo.
- Pretender obtener lucro, amparándose en la cobertura que ofrece la instalación, utilizando engaño para ello.
- Agredir físicamente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento, dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante dos meses consecutivos.
- La cesión a terceros del medio que facilite el acceso al aparcamiento.
- Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, no estacionar los vehículos en las parcelas especialmente habilitadas para ello.
- Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, no mantener los vehículos en las mínimas condiciones de seguridad exigibles.
- La comisión de dos faltas graves o cuatro leves en un período de seis meses.

B) Graves:

Se considerarán infracciones graves:

- No advertir a los responsables del aparcamiento la causación de desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, no interviniendo dolo.
- No estacionar el vehículo dentro de los límites de cada parcela, o utilizar el aparcamiento reservado a otro vehículo.
- Ofender verbalmente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento.
- Realizar labores de mantenimiento o limpieza de los vehículos dentro de la instalación o cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento.
- Arrojar o depositar desperdicios fuera de los contenedores instalados para tal fin.
- Depositar o abandonar objetos personales dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante un mes.
- La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

C) Leves:

Se considerarán infracciones leves:

- La pérdida del ticket de entrada o el abono.
- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket.
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado.
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario.



- Las acciones u omisiones que entorpezcan de forma simple la buena marcha en las prestaciones del servicio.
- La falta de precaución que origine accidentes leves.

2.- Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes del aparcamiento ante la Policía Local, a fin que practique las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.

ARTÍCULO 28.-

Las actuaciones reseñadas en el artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones:

- A) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 1.501 y 3.000 € y/o, en su caso, Prohibición total de uso del servicio durante el período de un año. En el supuesto de reincidencia, prohibición total indefinida.
- B) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 751 y 1.500 €
- C) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 €

ARTÍCULO 29.-

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

La recaudación de las indemnizaciones y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva, en el supuesto de que no se abonen dentro del período voluntario establecido para su cobro.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor siempre que haya sido publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.”

Diligencia: La extiendo para hacer constar que en sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre de 2011 se aprobó la modificación nº 1 del Reglamento Municipal del Servicios de Aparcamiento de Camiones y Autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona”, y publicado el texto íntegro de la misma en el BOP, nº 278, de 3 de diciembre de 2011, encontrándose en vigor el 23 de diciembre de 2011.

Tarazona, 21 de octubre de 2014
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Ana Rita Laborda